

## MENDOZA, 04 JUN 2025

## VISTO:

El contenido del Expediente: 13812/2025, en el que Secretaría Académica de esta Facultad solicita la gestión de Suplemento al Título de las actividades curriculares cumplimentadas por el Ing. Juan Cruz DÍAZ CHAIN;

## CONSIDERANDO:

Que el Ing. DÍAZ CHAIN, egresado de la carrera de Ingeniería de Petróleos de esta Facultad, realizó diversas actividades académicas, para que sean acreditadas como "Suplemento al Título".

Que Secretaría Académica del Rectorado, a través de la Dirección de Egresos, es la dependencia encargada de implementar la certificación del "Suplemento al Título", en el que se incluirán las actividades de docencia, investigación, extensión y vinculación, de innovación, de investigación, de gestión, artísticas y culturales, formación en lenguas extranjeras e interculturalidad, de acuerdo con la Ordenanza Nº 12/2020-CS.

Lo dispuesto por Resolución Nº 262/2022-CD por la que se resuelve la implementación del Suplemento al Título de las carreras de grado que se imparten en esta Casa de Estudios y se puede reconocer trayectos formativos al graduado.

Que la Resolución Nº 263/2022-CD define el trayecto formativo "Aspectos modernos de la industria del petróleo" como "Suplemento al Título" correspondiente al plan estudio establecido por las Ordenanzas 02/2015-CD y 02/2016-CS.

Lo dispuesto por Ordenanza Nº 75/2016-CS.

En uso de sus atribuciones,

## LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar el certificado del "**Suplemento al Título**", al Ing. Juan Cruz DÍAZ CHAIN (DNI: 41.885.303) egresado de la carrera de Ingeniería de Petróleos de esta Facultad, con motivo de haber realizado diversas actividades académicas, llevadas a cabo en esta Universidad, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Comportamiento Organizacional
- Técnicas de Operación en Yacimientos Maduros y No Convencionales
- Operaciones en Yacimientos de Crudos Pesados y Extra Pesados
- Operaciones Off-Shore

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI Nº 376/2025